



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL N°C-1217-2014, CARATULADOS "ROJAS DURAN Y OTROS CON SERVIU", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, SOBRE RECLAMACION DEL MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.



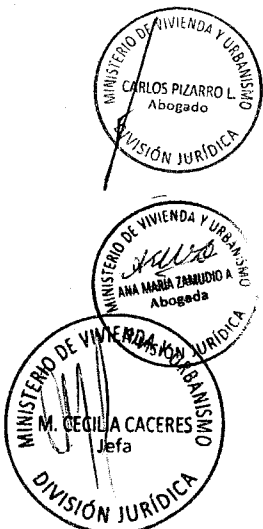
SANTIAGO, 20 JUN 2016
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 1113 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-1217-2014, caratulados "ROJAS DURAN Y OTROS con SERVIU", seguidos ante el Primer Juzgado de Letras de La Serena,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, pagará a la parte reclamante compuesta por don Eulogio Miguel Rojas Durán, doña Verónica del Pilar Rojas Durán, doña Carolina Dilema Rojas Durán, don Carlos Roberto Rojas Rojas, don Sebastián Esteban Rojas Leguá, don Arturo Francisco Rojas Leguá, doña Natalie Elizabeth Rojas Osses y doña Herminda Leonor Leguá González, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$75.416.715.- (setenta y cinco millones cuatrocientos dieciseis mil setecientos quince pesos),



por concepto de capital, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaídas en los autos rol N° C-1217-2014, caratulados "ROJAS DURAN Y OTROS con SERVIU", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Primer Juzgado de Letras de La Serena.

2°.- El referido SERVIU pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Región de Coquimbo.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Coquimbo, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

AMZA
PLK/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA

GABINETE MINISTRO

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

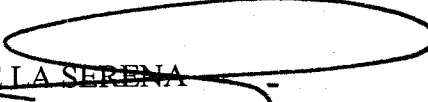
DIVISION JURIDICA

SERVIU REGION DE COQUIMBO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

